

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA EL C. JESÚS ADÁN DÍAZ VIEZCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el marco del Programa Universitario para Impulsar la Cultura de la Legalidad 2017, dentro del Eje Estratégico “Promoción de la Cultura de la Legalidad”, en fecha 21 de junio de 2017 fue expedida la Convocatoria al Premio 2017 “La UACH y El Valor de la Legalidad”, en cuyas Bases 6.1 y 6.2, se establecieron los estímulos académicos a otorgarse a los ganadores del primero y segundo lugar de cada una de las categorías, así como al ganador absoluto del premio; cuya formalización quedaría plasmada mediante el presente Convenio de Apoyo Académico.
2. “EL BENEFICIARIO” en conjunto con los alumnos Víctor Yomar Prieto Macías, Karla Rocío Padilla Sáenz, Rebeca Chávez Magallanes y Tanya Elizabeth Paniagua Sosa, participaron con el proyecto denominado “**El Arte como Idioma Universal para la Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas**”, resultando ganadores del **Primer Lugar** de la categoría de **PROYECTO DE INTERVENCIÓN UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la decisión del Jurado Calificador integrado conforme a la Base 5.1 de la convocatoria señalada en el Antecedente 1 del presente instrumento, y cuyo resultado fue debidamente publicado el día 15 de noviembre de 2017, en observancia a la Base 1.11 de la citada convocatoria, habiendo quedado además asentado en el Acta Resolutiva de fecha 15 de noviembre de 2017, misma que se agrega en fotocopia a este convenio como Anexo 1, formando parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

II.1 Que es alumno de la Facultad de Enfermería y Nutriología, con número de matrícula 285944, pasante de la carrera de Licenciado en Nutrición, y se encuentra realizando su Servicio Social obligatorio en la DIEX de "LA UNIVERSIDAD" en el proyecto de vinculación denominado "**Brigadas Multidisciplinarias en Atención a Grupos Vulnerables**", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018. Se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número 0736132690999.

II.2 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Mora, número 14, Colonia Granjas, C.P. 31100 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los lineamientos por medio de los cuales "LA UNIVERSIDAD" otorgará un apoyo académico a "EL BENEFICIARIO", consistente en la condonación de los gastos de titulación correspondientes a Rectoría y a la unidad académica una vez terminado el programa académico de la carrera que cursa actualmente en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- Para los efectos de la Cláusula que antecede, "EL BENEFICIARIO" se obliga a concluir satisfactoriamente su Servicio Social, y a cumplir con los requisitos de titulación establecidos, bajo pena de perder el beneficio otorgado en virtud del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en la Base 6.2 de la Convocatoria descrita en el Antecedente 1 de este instrumento.

Aunado a lo anterior, para conservar el apoyo académico materia del presente convenio, **“EL BENEFICIARIO”** deberá llevar a cabo su Proyecto de Intervención Universitaria **“El Arte como Idioma Universal para la Difusión de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas”** una vez por semestre como mínimo, lo cual lo deberá documentar y entregar evidencias junto con los requisitos que señala la cláusula subsecuente

TERCERA.- Para hacer efectiva la condonación a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **“EL BENEFICIARIO”** deberá tramitar ante la Secretaría General de **“LA UNIVERSIDAD”**, mediante carta de solicitud razonada en el presente convenio, el otorgamiento de las condonaciones a que se refiere el mismo. Adjunto a la carta señalada, la deberá presentar kardex oficial y copia fotostática del presente convenio.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que **“EL BENEFICIARIO”** deberá cubrir el 100% del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria que **“LA UNIVERSIDAD”** determine.

QUINTA.- RESCISIÓN. **“LA UNIVERSIDAD”** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio cuando **“EL BENEFICIARIO”** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento.
2. Rebase el tiempo para titularse en el programa académico descrito en la Declaración II.1 del presente instrumento.
3. Adquiera estatus de baja temporal o definitiva de acuerdo con el Reglamento General Académico.
4. Cambie de programa académico a uno distinto al señalado en la Declaración II.1 del presente instrumento.

SEXTA.- **“EL BENEFICIARIO”** en este acto ratifica la cesión de los derechos patrimoniales efectuada en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor a favor de **“LA UNIVERSIDAD”** respecto del proyecto presentado en el marco del Premio 2017 **“La UACH y El Valor de la Legalidad”** y del cual es autora en conjunto, autorizando además a **“LA UNIVERSIDAD”** para que realice a dicho proyecto las mejoras y modificaciones que estime pertinentes para su adecuada difusión con fines educativos y culturales.

SÉPTIMA.- En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato

de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo íntegro de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

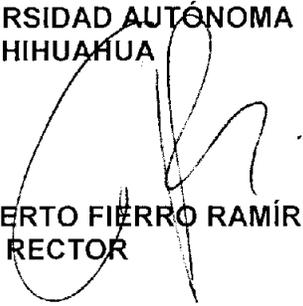
DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de diciembre de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

EL BENEFICIARIO

Jesus Diaz

C. JESÚS ADÁN DÍAZ VIEZCAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JESÚS ADÁN DÍAZ VIEZCAS, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----